

BUIN,

1 1 FEB 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 445 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 08 de febrero de 2022, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don Gerónimo Martini Gormaz, desde el 09 al 18 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrese como Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- La **Solicitud**, de fecha 09 de febrero de 2022, ingresada por Comida Peruana Donde Zoe Ltda., en la cual solicita autorización para la venta de alcohol en local comercial, los días 13 y 14 de febrero de 2022.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, donde autoriza <u>la venta de alcohol,</u> <u>por los días 13 y 14 de febrero de 2022</u>, cumpliendo con las normas sanitarias de acuerdo al Plan Paso a Paso.

## DECRETO.

1.- Autorizase el permiso, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas**, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes; los días **domingo 13 y lunes 14 de febrero de 2022** en local comercial ubicado en Avda. Manuel Rodríguez N° 362, Comuna de Buin, de acuerdo a lo requerido por Comida Peruana Donde Zoe Limitada.

2.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

3.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, <u>la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos</u>, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

FERNANDO ESPINA PINO SECRETARIO MUNICIPAL (S) MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU